



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, veintidós (22) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : Proceso Ejecutivo con Garantía Real.  
Demandante : José Leonardo Herrera Carvajal.  
Demandados : Fransinet Betancourt Pacheco.  
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2023-00021-00.

Teniendo en cuenta que la parte demandante ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de octubre de 2023 (fl. 61 pdf 037), el Juzgado DISPONE:

Del valúo comercial presentado por la mandataria judicial del ejecutante (fls. 121 a 154 pdf 032) complementado con el documento aportado al plenario (fl. 160 pdf 037), córrasele traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, para los fines previstos en el artículo 444, numeral 2º del Código General del Proceso<sup>1</sup>.

NOTIFIQUESE.

**MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA**  
Juez

---

<sup>1</sup> 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.